



La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente Proyecto de Ley

Artículo 1º.- Incorpórase al Registro creado por el artículo 1º de la Ley Nº 19.873, de 3 de abril de 2020, al personal dependiente de los Establecimientos de Larga Estadía para Personas Mayores (ELEPEM) y hogares de larga estadía que atiendan personas con discapacidad, persigan éstos o no fines de lucro.

Quedarán comprendidos en las presentes disposiciones el personal de limpieza, mantenimiento y otros servicios conexos, aun cuando tengan relación de dependencia con otra empresa.

Artículo 2º.- Establécese que durante el período de vigencia de emergencia sanitaria nacional declarada por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones de la Ley Nº 16.074, de 10 de octubre de 1989, los trabajadores comprendidos en el artículo anterior de la presente ley, afectados por la enfermedad COVID-19; o que hayan estado en contacto con un paciente portador de la misma, percibirán el 100% (cien por ciento) de su salario, de acuerdo a la reglamentación que a tal efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 3°.- En todos los casos, la asistencia médica y su costo, estará a cargo del prestador integral de salud del que sea afiliado el trabajador afectado.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de junio de 2021.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


ALFREDO FRATTI
Presidente